

La colección se estructura en diversos ámbitos temáticos y se presenta distribuida en cinco salas de exposición permanente, que se denominan: «Viajeros románticos y documentos», «Vivir el bandolerismo», «Los hombres y los nombres», «Los que siguieron el rastro» y «Artes populares».

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente.

5. El Museo se encuentra instalado en una antigua casa, situada en el casco histórico y monumental de Ronda, en la calle Armiñán, número 65.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo de la empresa Muserón, S.L., debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 175 ptas. para adultos y de 100 ptas. para grupos, jubilados y niños.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como la empresa Muserón, S.L., como entidad promotora del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico Local de Puente Genil (Córdoba), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción

en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 25 de febrero de 1997

DISPONGO

Se acuerda la inscripción del Museo Histórico Local de Puente Genil (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1981, respondiendo a la propuesta de un grupo de ciudadanos preocupados por la conservación del patrimonio histórico del municipio. El Museo se crea con el objetivo de conservar, exponer y difundir el rico Patrimonio Arqueológico de la zona y proporcionar a los visitantes un mejor conocimiento de su pasado histórico.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos que documentan el pasado histórico de Puente Genil desde el Paleolítico Medio hasta la etapa Hispano-Musulmana, siendo las etapas Ibérica e Hispano-Romana las más representadas en cuanto a número de piezas. La colección se presenta distribuida en dos salas. Una destinada a la Prehistoria y Protohistoria y otra al Mundo Clásico y Medieval.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico Municipal de Puente Genil, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. El Museo tiene su sede en el Convento de La Victoria, edificio construido en el siglo XVII, situado en la calle Contraalmirante, s/n. Ocupa el patio de entrada al convento y el patio del claustro, así como varias dependencias cubiertas, situadas en torno al claustro.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Puente Genil, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Puente Genil como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como

la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las becas concedidas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, así como la cantidad consignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y los artículos 10.2 de la Orden de 13 de octubre de 1994, y 2.º de la Resolución de 23 de julio de 1996, por las que se regula el procedimiento de concesión de las becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las becas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 11.19.00.18.00.482.02.35C y 01.19.00.01.00.482.01.35C.

Cristina Faba Pérez	1.500.000 ptas.
Gracia Fernández Maldonado	1.300.000 ptas.
Magdalena García Calvo-Flores	1.300.000 ptas.
Ana Baltar Gómez	1.300.000 ptas.
José Ignacio Fernández Alonso	1.300.000 ptas.
Natalia Cobos Serrano	1.300.000 ptas.
Francisca Sánchez Guerrero	1.300.000 ptas.
María Dolores Pérez Castilla	1.300.000 ptas.
Carmen Martínez Izquierdo	1.300.000 ptas.
José Luis Trigueros Díaz	1.300.000 ptas.
Benjamín Vargas Quesada	1.300.000 ptas.
Fabiola Labella Rivas	1.300.000 ptas.
María Mercedes Lozano Ruiz	1.300.000 ptas.
Trinidad Almansa Ortiz	1.300.000 ptas.
María Sánchez Hernández	1.300.000 ptas.
Elena Fontecha Francoso	1.300.000 ptas.
María Carmen Cano Vidal	1.300.000 ptas.
José María Luna Malia	1.300.000 ptas.
M.ª Pilar Jiménez de Cisneros Vencelá	1.300.000 ptas.
María Carmen Paneque Luque	1.300.000 ptas.
María Carmen de la Rosa Restoy	1.300.000 ptas.
María Nieves Palacios Barbero	1.300.000 ptas.
Rosario Ortega Romero	1.300.000 ptas.
Inmaculada Conde Ayala	1.300.000 ptas.
David José Guerrero Quesada	975.000 ptas.
Rosario Ruiz Baños	325.000 ptas.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Euowork, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Euowork, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por doña Silvia Conde Sánchez, como Directora Gerente de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 1996, por el que se completa la documentación inicialmente aportada mediante escrito de fecha 23 de octubre de 1995, se solicita la inscripción de la Institución.

Segundo. Que se aporta al procedimiento instruido, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación otorgada en Sevilla el día 21.9.1995 ante el Notario don Antonio Carrasco García bajo el núm. 3.883 de su protocolo y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 27.12.1995 bajo el núm. 5.362 de su protocolo, incorporándose a la primeramente mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan recogidos en el art. 3.º de los Estatutos anteriormente citados, siendo estos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«Art. 3.º La Fundación tendrá por objeto:

1. El fomento del empleo a través de la promoción y desarrollo de programas de empleo-formación con la finalidad de cualificar y capacitar para el empleo a sectores de población marginales, minusválidos, parados de larga duración, mujeres y jóvenes desempleados.
2. La colaboración con las Administraciones, instituciones, empresas públicas y privadas en programas y actividades tendentes a la formación, capacitación e ingreso en el mercado de trabajo de sectores de población marginales, minusválidos, parados de larga duración, mujeres y jóvenes desempleados.
3. Las actividades propias de las agencias de colocación reguladas en el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, es decir, la colaboración con el Instituto Nacional de Empleo en la intermediación en el mercado de trabajo, ayudando a los trabajadores, especialmente de sectores de población marginales, minusválidos, parados de larga duración, mujeres y jóvenes a encontrar un empleo y a los empleadores a la contratación de los trabajadores apropiados para satisfacer sus necesidades.
4. Cualesquiera otras actividades preparatorias conexas, relacionadas o que sean consecuencia de las anteriores».

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación, de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos está compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 7, identificándose en la Escritura de Constitución, cláusula 4.º, las personas que integran dicho Patronato, siendo las siguientes:

- La entidad «Folgado y Conde S.L.» representada por doña Silvia Conde Sánchez.